



OTRO SI NUMERO 2 AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 009 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CADENA S.A.

CONTRATO INICIAL NÚMERO..... 009 de marzo 03 de 2.016

OBJETO: IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 390.000 BILLETES DE LOTERIA SANTANDER PARA CUARENTA Y UN (41) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL DIEZ Y OCHO (18) DE MARZO DE 2016, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS".

VALOR INICIAL:..... \$1.836.848.52
VALOR ADICION..... \$ 94.934.344,32

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, **JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 8.432.202 de Itagui, quien obra en nombre y representación de la firma **CADENA S.A.**, empresa constituida mediante escritura pública 1332 de la notaría séptima de Medellín del 24 de mayo de 1.982, con reformas por actos posteriores como consta en el certificado de Cámara de Comercio presentado, e identificada con NIT 890.930.534.-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROS SI**, de adición en valor y especificaciones generales sobre impresión al contrato número 009 de 20016, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en desarrollo de su objeto social la **LOTERIA SANTANDER**, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la **LOTERIA SANTANDER**,. **2)** Que para cumplir con este objeto la **LOTERIA SANTANDER** tiene contratado en la fecha con la firma **CADENA S.A.**, contrato para la impresión, suministro, transporte y distribución de 390.000 billetes de lotería Santander.- **3)** que como producto de su constante evolución y necesidad de innovación en el producto, la **LOTERIA SANTANDER** continúa el desarrollo de estrategias publicitarias y promocionales, que para su ejecución requieren de la parcial modificación en el diseño del billete de lotería.- **4)** que se ha petitionado a la firma impresora para que señale las condiciones de una impresión por dos sorteos, con algunas características adicionales especiales de los billetes, para el desarrollo del promocional. **5)** Que la firma impresora señaló las condiciones para adelantar dicha actividad en dos sorteos, por lo cual una vez estructuradas las condiciones previas, hemos acordado suscribir el presente otro si, así: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** El presente otro si tiene por objeto adicionar los términos de especificaciones generales sobre impresión. Características y especificaciones técnicas así como el valor, estipuladas en la clausulas cuarta y sexta del acuerdo contractual inicial.- **CLAUSULA SEGUNDA VALOR Y TERMINO DE LA ADICION:** El valor de la fracción para estos dos sorteos será de \$228 más Iva, para un valor definitivo de \$264,48, por lo que el valor total que se pretende adicionar mediante el presente acuerdo será de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.934.344,32)** respecto del contrato principal y que corresponde a la impresión especial de billetes para dos sorteos a realizarse en principio en las fechas del dos (2) de septiembre de 2016 y Nueve (9) de Septiembre de 2016, o las que acuerden las partes por escrito en su momento. El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada.- **PARAGRAFO:** La adición es respecto de los términos de valor y especificaciones generales de impresión simultáneamente. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los billetes de la **LOTERIA SANTANDER**, a imprimirse para los sorteos aquí adicionados y modificados a más de las seguridades y características establecidas en el contrato principal que continúan vigentes tendrá las siguientes especificaciones: Billete impreso en papel, propalcote de 115 gr, tamaño

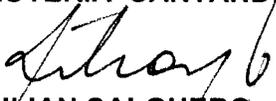


[Handwritten signature]

del billete 16,2 por 26.5 cms; de fracciones tres (3) cada uno; Tamaño del cabezote 2.5 cms; tamaño de la fracción 8 cms cada una. El billete promocional deberá tener un desprendible con scratch off por estampación al calor con material raspa de fabricación Alemana o similares. El desprendible deberá contar con un Back out al respaldo, que blinda el scratch off de ser visible a contraluz o cualquier otro tipo de mecanismo.- **CLAUSULA CUARTA: EXTENSION DE LA GARANTIA UNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original otorgada respecto del contrato principal adicionándola proporcionalmente al valor y al termino pactados en la clausula segunda, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las especiales condiciones de variación en valor y especificaciones generales de impresión estarán vigentes por el término de dos sorteos. A realizarse en principio en las fechas dos (2) de septiembre de 2016 y Nueve (9) de Septiembre de 2016, o las que acuerden las partes por escrito en su momento. Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente otro si cuenta para el cubrimiento de esta obligación contenida en el rubro 032502010501 Impresión billettería del presupuesto de rentas y gastos de la entidad para la vigencia 2016, certificado de disponibilidad 000725 del 25 de julio de 2016. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. INCORPORACION:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo elaborado por la Entidad, la propuesta presentada por el contratista, y los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso. **CLAUSULA OCTAVA DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente OTRO SI al contrato principal se rige por las estas cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008 articulo 51 y el manual interno de contratación acuerdo 012 de 2.012 y demás normas legales concordantes. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual de contratación de la entidad, este otro si se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La ampliación de la garantía, 2). Publicación en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los mayores valores por los tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil diez y seis (2016).

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO


JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA
C.C.

Proyectó: Jaime Hernández D.

Revisó: Wilson Rueda Ine

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero P